



Nº 002063



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga *Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo*

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA 04 DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de abril de 2016, siendo las 08:30 pm en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, los miembros del Concejo Municipal, presididos por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Médico Salomón Hugo Aedo Mendoza y actuando como Secretaria General la Abog. Celmira Cornejo Zaga, quien procede a tomar la asistencia respectiva de los señores regidores, siendo esta como sigue:

Regidora Edith Felicitas Guevara Morote	presente
Regidor Richard de la Cruz Enciso	presente
Regidor Yony Sonia Araujo Oré	presente
Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez	presente
Regidor Paulino Oré Flores	presente
Regidor Teodoro Linares Gutiérrez	presente
Regidora Zenaida Corina Gutiérrez Fuentes	presente
Regidor Jorge Pozo Palomino	presente
Regidor Iber Antenor Maraví Olarte	ausente
Regidora Olivia Pillihuamán Rojas	presente

Verificado el quórum reglamentario el señor Alcalde apertura la sesión.

La Secretaria General da a conocer la Agenda para la Sesión de Concejo, siendo la siguiente:

- Proceso del Laudo Arbitral
- Denuncia interpuesta por la Empresa CORATTSA ante el INDECOPI
- Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPDUyR sobre ratificación del Plan Urbano Distrital 2015 2020 del Distrito Andrés Avelino Cáceres.

1. PRIMERA AGENDA: PROCESO DEL LAUDO ARBITRAL.

El Procurador Ad Hoc para el proceso del Laudo Arbitral, Dr. Carrión Calderón: Explica las acciones emprendidas respecto al proceso laudal que se ha judicializado y se denomina Anulación de Laudo Expediente N° 2015-399 que se ventila ante la Segunda Sala Comercial de la Corte Superior de Lima, y con fecha 22 de diciembre del año 2015 presentamos esta demanda, procesalmente la demanda está calificada como recurso de Anulación, tal es así que ingresado el 22 de diciembre de 2015, esta demanda ha merecido una calificación con fecha 08 de enero de 2016 donde declara inadmisibles la demanda porque según a entender de la Sala esta defensa debía señalar una casilla judicial física cuando se señaló una casilla judicial electrónica, y nos concede tres días para subsanar, esta resolución nos notifican el 26 de enero de 2016 y al día siguiente se subsana esta observación en coordinación con el equipo de abogados, ingresada esta subsanación con fecha 27 de enero, el 03 de febrero nos da por cumplido el mandato mediante Resolución N° 02, y se reserva la calificación para el mes de marzo, el 02 de marzo admiten la demanda y corre traslado a la otra parte (Empresa Terrapuerto Plaza Wari SAC) por el plazo de 20 días para que pueda contestar, con esta resolución nuevamente nos requiere para que señalemos a la vez una casilla electrónica.

Nos notifican el 10 de marzo de este año a ambas partes, el 28 de marzo devuelve la Cédula de





Nº 002064



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Notificación a la Sala Comercial indicando que en la Dirección que antes tenían ya no funciona la Oficina de esta empresa demandada, se averiguó su actual domicilio, por lo que mañana presenté un escrito para que notifiquen la demanda en esta nueva dirección.

En síntesis está pendiente de notificación de la demanda en su nueva dirección, el trámite está marchando de manera regular.

Hago la aclaración, no es usual que se declare procedente y admisible, no es una hazaña, pero el colegiado ya calificó inclusive por las dos causales que hemos planteado, significa que estamos en buen camino, no canto victoria, lo cierto es que el avance de nuestro proceso está en un desarrollo normal y que probablemente con la contestación veremos cuál es su planteamiento.

El regidor **Richard De la Cruz**: El proceso se viene desarrollando, consulta sobre los fundamentos presentados en la demanda.

El Procurador Ad Hoc para el proceso del Laudo Arbitral, Dr. Carrión Calderón: En la Sesión anterior había adelantado los fundamentos y los errores del Laudo Arbitral, el equipo jurídico remitimos una copia de la demanda al regidor Iber Maraví y me remito a esta copia.

La regidora **Olivia Pillihuamán**: Lamenta que el colega Maraví no haya socializado estas copias y solicito se expongan los fundamentos.

El Procurador Ad Hoc para el proceso del Laudo Arbitral, Dr. Carrión Calderón: No hay ningún argumento adicional a los planteados en la demanda del 22 de diciembre de 2015 y/o recursos complementarios. Al presentar el escrito con el nuevo domicilio, la Sala tiene 5 días para calificar, luego le notifican y a partir de allí se computan los 20 días hábiles para la otra parte.

El regidor **Wilmer Borda**: Solicita que la copia de la demanda sea facilitada a todos los regidores, aunque sea una síntesis.

El Procurador Ad Hoc para el proceso del Laudo Arbitral, Dr. Carrión Calderón: Ese documento lo envié en enero por intermedio de la Alcaldía y solicitarían a dicho Despacho, rogando al Pleno del Concejo, discreción.

El regidor **Richard De la Cruz**: Los primeros argumentos esgrimidos vana a ser modificados o van a presentarse nuevos fundamentos.

El Procurador Ad Hoc para el proceso del Laudo Arbitral, Dr. Carrión Calderón: Va a depender de la contestación de la demanda.

El señor **Alcalde**: La empresa podría pedir una medida cautelar ante el Terrapuerto?

Procurador Ad Hoc para el proceso del Laudo Arbitral, Dr. Carrión Calderón: En estos procesos donde ya no se discute, imagínense que esta protección de recurso de anulación que en el fondo persigue un interés económico pero por la naturaleza misma de su denominación, no procede medida cautelar en términos monetarios, significa que para que pueda solicitar la otra parte una medida cautelar tiene que demostrar un hecho inminente que puede sufrir un perjuicio a raíz de este proceso y tiene dos caminos para solicitar medidas cautelares, una la medida cautelar de innovar y otra de innovar que son medidas cautelares que tienen procedencia de modo excepcional dentro de cuyo supuesto no se encuentra el derecho en que estamos en disputa, estamos en un tiempo muy remoto ni siquiera para nosotros mismos solicitar una medida cautelar y con mayor razón la parte contraria no tendría oportunidad para solicitarla.

El regidor **Richard De la Cruz**: Ya existe el proceso, la empresa ha interpuesto al gun documento





Nº 002065



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

correspondiente al cumplimiento propiamente del laudo anterior.

El Procurador Ad Hoc para el proceso del Laudo Arbitral, Dr. Carrión Calderón: Es decir la ejecución del Laudo, por el momento no hemos recibido ninguna información o notificación orientado a la ejecución del aludo, adicionalmente cumpro con informar esta Segunda Sala Comercial que está viendo el proceso ya solicitó un informe documentado al Tribunal Arbitral que conoció el Laudo Arbitral, la Empresa Terrapuerto Plaza Wari SAC aún creo que adelante ejecución teniendo este proceso judicial de por medio.

Se da por presentado el Informe del Procurador Ad Hoc.

2. SEGUNDA AGENDA: DENUNCIA INTERPUESTA POR LA EMPRESA CORATTSA ANTE EL INDECOPI

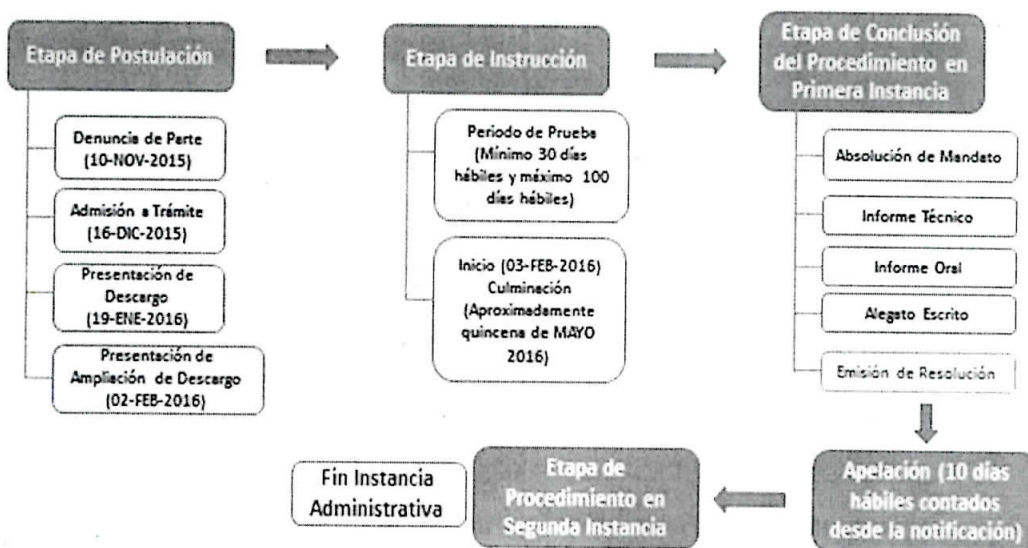
El Gerente de Terrapuerto César Ochatoma: Se está cumpliendo con los plazos establecidos en la contestación y se han hecho los documentos correspondientes y que aún todavía nos encontramos dentro del plazo de contestación y adjuntar las pruebas necesarias, además de trabajar de manera coordinada.

El Dr. Omar Pardo Jara, Miembro del Equipo de Abogados Defensores: El abogado expone el caso con el apoyo de unas diapositivas:

Caso Denuncia interpuesta por CORATTSA ante INDECOPI – Competencia Desleal

Estructura de la Estrategia de Defensa

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR





Nº 002066



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Precedente Vinculante - Resolución 3134-2010/SC1-INDECOPI

Establecieron criterios para interpretar los alcances de la prohibición de actividad empresarial estatal no subsidiaria

1) Se debe de establecer si la conducta desarrollada por el Estado constituye efectivamente **actividad empresarial**.

2) Verificar si la actividad desarrollada contraviene el Art. 60° de la Constitución Política:

- a) **Actividad Autorizada por Ley Expresa.**
- b) **Actividad Subsidiaria.**
- c) **Actividad se Justifica en un Alto Interés Público o Manifiesta Conveniencia Nacional.**

Estrategias que se vienen implementando en la Etapa Probatoria o Periodo de Prueba

- 1) Se solicitará como medio probatorio, se efectúe una INSPECCIÓN en la ciudad de Ayacucho.
- 2) Se están haciendo las coordinaciones para obtener toda la información pertinente respecto de la situación del Transporte Interprovincial en Ayacucho.
- 3) Elaborando la Justificación de los Ingresos obtenidos por Terrapuerto, su destino y la acreditación de la NO EXISTENCIA de actividad lucrativa.
- 4) Evaluando el apoyo de un componente social:
 - Colectivos en defensa del Terrapuerto Municipal
 - Redes Sociales.
 - Pronunciamientos de Organizaciones Civiles, Entidades Públicas, etc.
 - Difusión Prensa Local y Nacional.

Además de la explicación del tema de la subsidiariedad y la forma de ingresar de la empresa al mercado ayacuchano o en todo caso el interés e inicio objetivo y formal de querer hacerlo, y también la actividad responde a un alto interés público o manifiesta conveniencia nacional.

También se fundamenta en la existencia de otros terrapuertos que desarrollan sus actividades sin ningún inconveniente en la ciudad y la actividad reguladora que estamos haciendo en la situación de transporte interprovincial en Ayacucho y justificación de los ingresos que tiene el Terrapuerto

El señor **Alcalde**: Respecto a la actividad empresarial, y sobre la actividad autorizada por ley expresa no se refiere a ley expresa municipal, quisiera una explicación.

El Dr. **Omar Pardo Jara, Miembro del Equipo de Abogados Defensores**: Existe una norma válida que crea la posibilidad de que el terminal pueda ejercer dicha función, las ordenanzas pueden ser una opción pero es una ley del Congreso u otra ordinaria (Decreto Supremo, Resolución Ministerial).

El señor **Alcalde**: Esto se relaciona con que si en el futuro se puede hacer una empresa municipal.





Nº 002067



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

El Dr. Omar Pardo Jara, Miembro del Equipo de Abogados Defensores: Si existiera esa posibilidad de materializarse en el futuro, para el tema actual no es relevante.

El abogado **Fernando Quispe Rocha:** Independientemente del tema propiamente de la denuncia ante INDECOPI estamos analizando la documentación y también con el estudio jurídico de Lima, y podemos tener una propuesta de cuál sería la mejor forma de administración. En el tema de cómo demostrar si tenemos una actividad empresarial o no en el Terrapuerto y también con la Municipalidad estamos pidiendo la información referente al tema de los ingresos en el Terrapuerto, Queda claro la decisión que se tomó este año relacionado a los ingresos del año pasado, a sugerencia del Concejo es que este presupuesto sea destinado propiamente para los fines del mismo, en este caso nosotros planteamos que se debe no era discutible porque esos ingresos no están siendo destinados para otros rubros sino pensando una reinversión. Adicionalmente a los ingresos de 2015 estamos conciliando la parte económica de lo que correspondería al año 2014 momento en que la Municipalidad administró el Terrapuerto.

El señor **Alcalde:** El Terrapuerto es todo un proyecto, como la construcción de un hotel, servicios higiénicos, etc. Tenía entendido que cuando hablaba era cuando el Municipio extiende unos fondos para bajar costos del Terrapuerto y permitiría decir que se está subsidiando y es competencia desleal porque dineros públicos están ingresando a hacer una actividad privada.

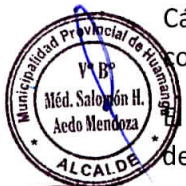
El abogado **Fernando Quispe Rocha:** En relación de la defensa se ha presentado en la última etapa el informe oral se ha previsto de acompañar al Dr. Pardo, pero haremos una defensa colectiva, y participaremos el equipo de abogados como el Procurador, quien les habla y otro profesional. Cuando se hacía mención a los casos de Trujillo, Ilo etc. Es un caso muy poco frecuente, sui generis pero ahí tenemos información y consideramos de revisar la documentación pertinente para evitar similitudes, pues los dos gobiernos locales no hicieron una adecuada defensa.

El Dr. Omar Pardo Jara, Miembro del Equipo de Abogados Defensores: En realidad si tratamos de demostrar destino recursos para el funcionamiento del Terrapuerto no sería la mejor estrategia porque como se entiende esa misma entidad genera ingresos para su propio mantenimiento, es decir el interés de ganar es cero y el interés es de prestar el servicio a la sociedad ayacuchana.

El señor **Alcalde:** Ya no va a ser una inyección pública a privada sino apoyar al Terrapuerto en el orden alrededor del Terminal, evitando el caos; sería importante para la defensa la opinión de la Cámara de Comercio y del Frente de Defensa. Cuando se hizo una recuperación de este terminal, como que no lo hizo el Alcalde anterior sino como exigencia del pueblo.

El abogado **Fernando Quispe Rocha:** Se ha tenido reuniones con la cámara de Comercio y el Frente de defensa y hay ánimo de apoyar esta causa. De otro lado hay elementos de marco normativo que implica lo del Centro Histórico y lo de la nueva zonificación, para ello estamos coordinando para dejar constancia de que no ha habido ninguna petición expresa de contar con un Terminal por parte de CORATSA, y probar que la MPH no se opuso al funcionamiento de uno, por lo que se realizará una inspección in situ para ver que no hay condiciones para que opere un terminal en el Centro Histórico.

El señor **Alcalde:** Quisiera que se tome el tema del Óvalo de la Magdalena para que empiece a operar el Terminal del Distrito de Jesús Nazareno. Sus argumentos pueden servir para este tema.





Nº 002068

Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

La regidora **Olivia Pillihuamán**: En su debido momento se había sustentado que una de las formas de anticiparnos que se pierda el juicio es que debíamos entablar conversaciones con las empresas de Ayacucho y que estaban inmersos, y le diéramos mayor participación. Lo otro es oportuno la decisión el apoyo de la Cámara de Comercio y la sociedad civil. También se pidió que se vaya analizando paralelamente cual sería la mejor forma de funcionar sin estas dificultades como una empresa municipal y avanzar a futuro.

El abogado **Fernando Quispe Rocha**: En relación al segundo comentario estamos elaborando un informe. En relación de las empresas de transporte nos habíamos anticipado con ánimo de no generar parcialidad sino de una manera prudente.

El Gerente de Terrapuerto César Ochatoma: La administración del Terrapuerto está en conversaciones con las demás empresas y hay un buen avance respecto al poyo que nos puedan brindar al igual que la Cámara de Comercio, basado en la seguridad y tranquilidad de los pasajeros.

El abogado **Fernando Quispe Rocha**: Esa documentación de apoyo de todas las empresas se va a complementar con el apoyo de las organizaciones sociales de base.

La regidora **Edith Guevara**: Sobre el reglamento del Terrapuerto que habíamos aprobado está especificado sobre los ingresos y decimos que deben ser depositados a la Municipalidad, como quedaría esto se tendría que modificar este documento.

El regidor **Richard De la Cruz**: Propiamente al margen de las diferencia políticas tiene que haber una defensa cerrada, desde lo jurídico y político en defensa del Terrapuerto. Discrepo respecto a lo que corresponde al espíritu de la Ley expresa es decir una ley con nombre y apellido para una actividad determinada. La LOM también es válida. Desde diciembre de 2015, es que la ausencia de operadores se tiene que acreditar, existen los Decretos supremos y legislativos del MTC los cuales te dan unos mecanismos requisitos técnicos de infraestructura mínimos para que se pueda llamar Terrapuerto Municipal, antes ninguno de ellos cumplían con la norma, el hecho concreto es que nunca existieron terminales como la norma lo exige y eso se tiene que acreditar con los informes técnicos. Lo mismo la situación de transporte como la turgurización dentro del centro histórico que hasta el momento todavía lo han concluido. El tema de la justificación de los ingresos debe ser uno de los componentes que ayudará en la defensa. Ahí cabe la preocupación y llamado a la prudencia y que puedan existir incoherencias respecto a la utilización de los fondos del Terrapuerto, sería un documento de interpretación, pues se solicitó un 50% y ello puede servirle a la otra parte. El tema del no lucro era preocupación de algunos regidores que planteamos de que los fondos sean única y exclusivamente utilizados en el Terrapuerto, cabe la preocupación de que en el PIA 2016 figura como ingresos de Terrapuerto 280 mil soles y figura como actividades a ejecutar 750 mil soles y ahí hay un problema de forma, así está en el PIA, cuando los ingresos y gastos debieron ser la misma cifra. Finalmente el tema de la movilización social es fundamental constituyéndose un colectivo de defensa del Terrapuerto donde estén involucrados la sociedad civil y las instituciones y esa mesa debe ser convocada ya. Los casos de los otros gobiernos locales perdieron porque no pudieron demostrar que la actividad del Terrapuerto fuera una función pública y se debe demostrar que sí lo es, no lo es la de administrar terrapuertos pero si brindar orden y seguridad a la población y se tiene que justificar como cantidad de asaltos, robos inseguridad deben ser acreditados de manera técnica dentro del proceso. A 3 meses de haber iniciado el proceso, ya se debería tener una propuesta de usufructo o nueva modalidad de administración de Terrapuerto,





Nº 002069



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

existe un marco normativo, un Estatuto aprobado mediante Ordenanza y solicitamos que ese Estatuto sea modificado, hemos recibido la propuesta el 18 de febrero de 2016, pero para modificar debe haber dos informes, un informe técnico y otro legal, se ha remitido a la Gerencia Municipal el 19 de febrero, y desde esa fecha no ha recibido ni el informe técnico ni la opinión legal hay un reiterativo el 19 de abril.

El Dr. Omar Pardo Jara, Miembro del Equipo de Abogados Defensores: Estamos recogiendo las propuestas pero no son temas que no los hayamos visto, en cuanto a la mejora del Estatuto y organización del Terrapuerto. Si nos sirve o nos ayuda bastante el Estatuto con el cual estaba el Terrapuerto, definitivamente no nos ayuda, nos conviene hacer mención en el procedimiento, no, INDECOPI nos está pidiendo, no; CORATTSA lo está ofreciendo como medio probatorio, desconocemos, por el momento la estrategia sería seguir guardando la reserva o no mencionar esta documentación, es probable que INDECOPI nos solicite el Estatuto, y tenemos planeado una estrategia que no es prudente comentarla. El que habla conoce el tema y le hemos puesto bastante interés por que sabemos las consecuencias que puede traer, no solamente es perder el proceso sino es cerrar el Terminal, multar y traer un problema a la sociedad ayacuchana y sin querer esta gestión se estaría ganado un problema de gestiones anteriores.

El regidor **Wilmer Borda:** la comisión elevó a la Gerencia Municipal pero el área responsable es la que debe seguir la documentación porque es de su responsabilidad de tenerla al día, y no es un problema del Concejo Municipal porque es una responsabilidad de que llegado el momento no haya una solución a ese tema, en la Comisión de Presupuesto, hemos estado viendo de que cuando solucionamos esto del Estatuto, invoco a que ya los funcionarios tengan que movilizarse no se puede minimizar o maximizar pero la zonificación del Terrapuerto se trabajó rápidamente.

El abogado **Fernando Quispe Rocha:** Respecto a lo que mencionó el Dr. Pardo hago un llamado a la reserva de la información.

Se da por presentado el informe.

3. TERCERA AGENDA: DICTAMEN N° 005-2016-MPH-SR/CPDUYR SOBRE RATIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DISTRITAL 2015 2020 DEL DISTRITO ANDRÉS AVELINO CÁCERES.

La regidora **Edith Guevara:** Sustenta el Dictamen, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2015-MDAACD/CM, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se acuerda aprobar el Plan Urbano Distrital 2015-2020 del referido distrito, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, como instrumento de gestión local, con sujeción al Plan y a la norma municipal provincial sobre la materia; mediante Ordenanza Municipal, N° 034-2015-MDAACD/AYAC, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se aprueba el Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, como instrumento de gestión local con sujeción al Plan y a la norma municipal provincial sobre la materia; asimismo, se aprueba el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelos de la ciudad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho la que forma parte integrante del Plan Urbano Distrital 2015-2020; mediante Informe N° 035-2016-MPH/32.34 de fecha 19 de febrero de 2016, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial de la





Nº 092070



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Municipalidad Provincial de Huamanga, emite un Informe Técnico sobre el Plan Urbano del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray 2015-2020, se concluye que el informe final y reglamento se absolvió las observaciones de algunas incoherencias en la redacción; asimismo, informa en lo que respecta a los anexos del modelo de desarrollo urbano, caracterización geográfica ambiental y caracterización físico espacial, ha recogido los alcances para la mejora de las definiciones y aclarar la no existencia de zonas como expansión urbana entre otras. Del mismo modo, los proyectistas refrendan en los planos de acuerdo a la especialidad; en ese sentido, la referida Sub Gerencia emite la opinión favorable del Plan de Desarrollo Urbano Distrital 2015-2020 del señalado distrito; con Opinión Legal N° 61-2016-MPH/A-16, de fecha 17 de marzo de 2016, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga opina ser procedente el pedido de ratificación en Sesión de Concejo con respecto al Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho, así como su Reglamento de Zonificación de Usos y Suelo; el artículo 79° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 referido a la organización del espacio físico y uso del suelo; funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, establece "Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas provinciales sobre la materia; el sexto párrafo del rubro Considerando del decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala: "Que, sin perjuicio de la autonomía de la que gozan los gobiernos locales para aprobar sus respectivos Planes Urbanos de gobiernos locales para aprobar sus respectivos Planes Urbanos de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Urbano Distrital y Especifico, entre otros, es conveniente establecer lineamientos técnicos y expeditivos de alcance nacional, que permita la elaboración y aprobación de los Planes (...)". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18° del mismo cuerpo normativo establece que: "Las Municipalidades Provinciales fiscalizan el cumplimiento de las normas en el ámbito provincial"; todo lo señalado es concordante con su artículo 45° que señala: "Nivel de aprobación y vigencia del Plan Urbano Distrital, concluido el procedimiento establecido en el artículo anterior, el Concejo Distrital, mediante Ordenanza, aprobará el Plan Urbano Distrital que tendrá una vigencia de cinco (05) años contados desde su publicación, remitiendo copia del mismo a la Municipalidad Metropolitana o Municipalidad Provincial correspondiente.

El señor Alcalde somete a votación

Los que están de acuerdo con la aprobación del Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPDUYR sobre el Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito Andrés Avelino Cáceres..... 09 votos

Los que están en contra..... 0 votos.

Acuerdo: Se aprueba el Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPDUYR sobre ratificación del Plan Urbano Distrital 2015 2020 del Distrito Andrés Avelino Cáceres.

No habiendo más puntos que tratar, se da por culminado la sesión siendo aproximadamente las 10:00 am del mismo día, firmando al pie los presentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE